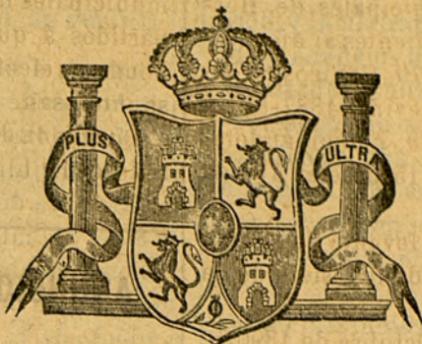


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 350.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

De Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero del marinero fogonero Alfonso Murcia Martinez, de 29 años de edad, estatura baja, pelo castaño, barba poblada, color moreno, nariz regular, ojos pardos, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 16 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar el paradero del jóven Salustiano Gonzalez Ruiz, de las señas que á continuacion se insertan, y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 16 de Diciembre 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Señas de Salustiano Gonzalez Ruiz.

Es natural de Amaya, de 14 años de edad, estatura regular, cara redonda, nariz regular, con una cicatriz entre las cejas y la frente, pelo castaño, ojos negros, viste pantalon y chaqueta de paño castaño, chaleco entre pardo, boina color café y borceguies blancos.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 24 de Noviembre último, he acordado señalar el día 16 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Briviesca á Cornudilla, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 7766'18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 13 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 16 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., segun cédula personal núm...., de... clase..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para la conservacion en el actual año económico de la carretera de Briviesca á Cornudilla, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 24 de Noviembre último, he acordado señalar el día 16 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Bercedo á Valmaseda, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 7826'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 13 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al ad-

junto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 16 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm...., de... clase..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para la conservacion en el actual año económico de la carretera de Bercedo á Valmaseda, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 24 de Noviembre último, he acordado señalar el dia 16 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Melgar de Fernamental á Pampliega, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 9440'35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 13 de Marzo de 1852, en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 16 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... de... clase..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para la conservacion en el actual año económico de la carretera de Melgar de Fernamental á Pampliega, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 24 de Noviembre último, he acordado señalar el dia 16 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Burgos á Logroño, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 6448'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 13 de Marzo de 1852, en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 16 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., segun cédula personal núm...., de... clase..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para la conservacion en el actual año económico de la carretera de Burgos á Logroño, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 11 de Octubre de 1890.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé y asistencia de los Sres. Castrillo, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Coronel Jefe del Cuadro de Reclutamiento de la Zona militar de esta Capital haciendo observaciones acerca del oficio que esta Comision le dirigió en 2 del actual, en que se le manifestaba que á pesar de haber resultado inútil en el presente año, que es el tercero y último de revision, el recluta Roman Garcia Porras, alistado por el distrito municipal de Pesencio en el reemplazo de 1887, dicha declaracion de inútil no podia menos de llevar la condicion de temporalmente en razon á ser este el carácter con que se le clasificó por los facultativos que le reconocieron en dicha tercera y última revision, y el acuerdo consiguiente de la Comision provincial recaido en virtud de dicho reconocimiento; y resultando que el expresado Sr. Coronel en su nuevo oficio expresa su parecer de que después de dicho tercero y último reconocimiento en revision la Comision debió declararle totalmente excluido como inútil, se acordó contestarle que esta última declaracion no puede hacerla la Comision provincial á no ser en el caso de que los mozos se hallen comprendidos en los números 1.º y 2.º del art. 63 de la ley de reemplazos vigente y que se remita certificado de lo que resulte del expediente de su razon.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Briviesca remitiendo el expediente que se ha instruido ante el Ayuntamiento de su presidencia á instancia de Ramon Moreno Muñoz, padre de Antonio Moreno Martinez, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año, alegando la excepcion que dice haberle sobrevenido del núm. 1.º del art. 69 de la ley: la Comision acuerda señalar el dia 15 del actual para conocer de dicha excepcion.

Vista la certificacion expedida por el Director del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital en que se hace constar que D. Juan de la Fuente, contratista del racionado de dicho establecimiento en el año económico de 1889 á 1890 ha cumplido con las condiciones del contrato, la Comision acuerda que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Visto el oficio que dirige á esta Comision desde Ameyugo D. Santiago Puente, comisionado de apremio nombrado para la realizacion

de los descubiertos de aquel municipio por contingente provincial: la Comision acuerda ordenarle que cumpla las prescripciones de la Instruccion de apremios vigente.

Examinado el expediente instruido en virtud de apelacion interpuesta por D. Juan Gutierrez Rozas, vecino de Lerma, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se concedió á D.ª Eustasia Gomez de aquella vecindad licencia para empedrar la parte del soportal de la Plaza Mayor correspondiente á unas casas de propiedad de la misma: la Comision acuerda informar que la Administracion carece de atribuciones para resolver el recurso de que queda hecha referencia.

Dióse cuenta del expediente sobre enagenacion hecha por el Ayuntamiento de Torresandino en favor de D. Francisco Uzquiza Espinosa, vecino de aquella localidad, de un pedazo de terreno sito en la calle de la Plaza de dicho pueblo, con objeto de edificar en él: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la aprobacion de dicha venta.

Para informar segun proceda en el expediente dealzada interpuesta por D. Julian Perez Avendaño, vecino de Villamayor de Treviño, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la pretension de que se le devolvieran las 319 pesetas 6 céntimos que aquella corporacion le habia obligado á ingresar en las arcas del municipio: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se oficie al Alcalde previniéndole que remita en el preciso término de quinto dia certificacion expresiva de la fecha en que se hizo saber al recurrente el indicado acuerdo, así como del dia en que presentó en la Alcaldía el escrito de apelacion contra el acuerdo.

Examinado el expediente dealzada interpuesta por D. Juan Cruzado Martinez, vecino de Villandino, contra el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de las dietas devengadas por el comisionado nombrado para hacer efectivos los descubiertos de consumos: la Comision acuerda informar que á la Administracion de Hacienda corresponde resolver dicho recurso.

Dada cuenta de la instancia de D. Pablo Gonzalez, vecino de Villavieja, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ha declarado responsable de 217 pesetas 38 céntimos por partidas desechadas de su cuenta rendida como Alcalde que fué en el primer semestre del último año económico de 1889-90: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso y declarar nulo el acuerdo apelado del Ayuntamiento de 12 de Marzo último.

No habiéndose podido conseguir que el Alcalde de Barbadillo del Pez presente en esta superioridad la cuenta municipal de aquel distrito correspondiente al año económico de 1886-87, no obstante haber sido conminado con la multa de 17 pesetas 50 céntimos: la Comision acuerda declarar á dicho Alcalde incurso en dicha multa, la cual hará efectiva en el papel correspondiente dentro del plazo de 15 dias.

Así bien acuerda prevenir al Alcalde de Sordillos que si en el término de 15 dias no presenta en esta superioridad la cuenta municipal de aquel distrito de 1887-88, se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la cual queda desde esta fecha conminado.

Tambien acuerda ordenar al Alcalde de Medina de Pomar requiera en forma á D. Juan Ramon Rosales y D. Benito Linares, Alcalde y Depositario de aquel municipio en los seis primeros meses del año económico de 1886-87, y les prevenga que si dentro del plazo de 30 dias no dan la oportuna contestacion á los reparos que ofreció dicha cuenta referente al tiempo en que se hallaron al frente de la Administracion municipal, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobacion de dicha cuenta con las deducciones consiguientes.

Así bien acuerda la Comision proponer la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Cabia 1883-84, Valdezate 1887-88 y 1888-89, Palacios de la Sierra 1888-89.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la tarde.

Burgos 11 de Octubre de 1890.
=El Vicepresidente interino, Sotero Bartolomé. =El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

No habiendo satisfecho D. D. Langerome, vecino de Paris, la cantidad de 1764 pesetas, importe que adeuda correspondiente á los presupuestos de 1888-89 y 1889-90 por cánon de superficie de las minas de cobre argentífero denominadas Buenaprecaucion, Buenaprecaucion 1.ª y 2.ª San Ernesto, y la de hierro Complemento, sitas en término de Monterrubio, se le cita por medio de la presente á fin de que comparezca en esta Delegacion de Hacienda, ó persona que le represente, dentro del plazo de 15 dias á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, trascurrido el cual sin haber ingresado en arcas del Tesoro las referidas cantidades, se propondrá al Sr. Gobernador civil la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con

arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, sacando las minas á pública subasta en la forma determinada por el art. 14 de dicha Instruccion.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 12, teniendo entendido el Sr. Langerome la obligacion en que se encuentra de satisfacer el débito en el plazo indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á la concesion que disfruta en la actualidad.

Burgos 14 de Diciembre de 1890.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Las anticipaciones y domiciliaciones de cuotas por las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y de industrial y de comercio, incluidas las del 3.º y 4.º trimestres del corriente año económico, se concederán en lo sucesivo las primeras, y se entenderán otorgadas las segundas únicamente por las cantidades que el Tesoro deba percibir, con exclusion de los recargos municipales, toda vez que la cobranza de estos cobra directamente á cargo de los Ayuntamientos desde el indicado tercer trimestre, en cumplimiento del artículo 20 de la ley de 29 de Junio último y Real orden de 11 de Julio siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 16 de Diciembre de 1890.
=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Contabilidad.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publican en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado, no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en las subastas de 27 de Mayo y 17 de Octubre últimos, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Rematante D. Pedro Martin Cendreros, vecino de Contreras, importe 790 pesetas,

D. Feliciano Rodriguez, de Castrogeriz, 560.

Burgos 13 de Diciembre de 1890.
=El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vitoria.

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, que si dentro de su jurisdiccion apareciese el cadáver de José Ramos Bertole, como de 63 años de edad, de estatura regular, nariz larga, delgado, ojos algo hundidos, pelo entre cano, jorobado, que se supone se cayó ó arrojó al rio Zadorra por el puente de Nanclares de la Oca en la noche del 27 ó madrugada del 28 de Noviembre último, se sirvan ponerlo con la mayor urgencia en conocimiento de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de la desaparicion de este sugeto.

Dado en Vitoria á 10 de Diciembre de 1890. =Eduardo Serrano. = Por su mandado, ante mí, Lic. Faustino Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

SECRETARIA.

Estudios libres.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden fecha 3 del actual y Reales decretos de 22 de Noviembre de 1883 y 5 de Febrero de 1886 y en la Real orden de 7 de Abril del mismo año, los que aspiren á dar validez académica á los estudios hechos privadamente de las asignaturas que se cursan en este Instituto, deberán presentar durante los diez primeros dias del mes de Enero próximo instancia dirigida al Sr. Director, escrita y firmada por el mismo interesado, expresando en ella su nombre y apellidos, naturaleza, edad y domicilio en esta Ciudad y las asignaturas de que deseen ser examinados. La admision de estas instancias se hará exhibiendo la cédula personal corriente, si los alumnos fuesen mayores de 14 años.

Dentro del expresado término los interesados se presentarán en esta Secretaría con dos vecinos de esta Ciudad que identifiquen su persona y la legitimidad de la instancia, y harán el pago en metálico de los derechos de inscripcion é instruccion de expediente, y en papel de pagos al Estado los correspondientes á este, que son la mitad de los que satisfacen los alumnos de la enseñanza oficial. Los que hubiesen presentado los testigos en convocatorias anteriores podrán ser dispensados de efectuarlo, siempre que citen en

la instancia la fecha en que lo hicieron.

Los que soliciten examinarse de las asignaturas que constituyen el primer curso de la 2.ª enseñanza, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para que pueda autorizarse el examen, segun se exige para la enseñanza oficial.

Los que tengan probadas asignaturas en otros Institutos deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo, por medio de certificacion académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento.

No serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los expedientes de los aspirantes que dentro del término no hayan llenado todos los requisitos que les correspondan.

Los alumnos de la enseñanza oficial que no estén incapacitados para pasar á la libre en el presente curso y que deseen sufrir examen con este carácter en Enero próximo, previa la admision por el Sr. Director de la renuncia de sus matrículas de aquella clase, habrán de presentar sus instancias durante los dias que restan del presente mes, solicitando la admision de dicha renuncia, en la inteligencia de que las instancias que se presenten con posterioridad al dia 31 no serán tramitadas ni resueltas para que puedan ser inscritos los interesados como examinandos libres del próximo Enero.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 15 de Diciembre de 1890.
=El Secretario, Rafael de Vega.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS.

Prorogado por Real orden de 4 del actual el aplazamiento concedido por la disposicion transitoria del Real decreto de 22 de Noviembre del año último, los exámenes para los que aspiren á dar validez académica á los estudios de enseñanza libre, tendrán lugar en este Establecimiento el dia 26 de Enero próximo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Escuela Normal dentro de la primera decena de dicho mes de Enero, acompañadas de los documentos siguientes: cédula personal, fe de bautismo legalizada por tres Notarios, pero si la fecha de su nacimiento es posterior al 1.º de Enero de 1871, se suplirá la fe de bautismo por el certificado del Juzgado municipal á que pertenezca, y atestado de buena conducta.

Los derechos de matrícula se satisfarán en papel de pagos al Es-

tado y en metálico lo concerniente á los derechos de expediente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de Diciembre de 1890. —El Director, Bernardino Velasco.

Alcaldía de Arlanzon.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Arlanzon 13 de Diciembre de 1890. —El Alcalde, Ignacio Pineda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Tobalina. Cerezo de Riotiron. Villaescusa la Sombría. Altable. Valluércanes. Aguas Cándidas. Santo Domingo de Silos. Junta de Oteo. Quintanas de Valdelucio.

Alcaldía de Gumiel de Izan.

Se halla vacante la plaza de Veterinario inspector de carnes y frescos de esta villa, dotada con la cantidad anual de 180 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado dicho término no se admitirá solicitud alguna.

Gumiel de Izan 14 de Diciembre de 1890. —El primer Teniente en cargos, Francisco Contreras.

Alcaldía de Villareal de Buniel.

Se halla vacante la plaza de Guarda rural de esta villa, para el año próximo de 1891, con el sueldo anual de 225 pesetas pagadas mensualmente del presupuesto municipal.

La persona que quiera adquirir dicha plaza, presentará la solicitud en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias.

Villareal de Buniel 15 de Diciembre de 1890. —El Alcalde, Juan Herrera.

Alcaldía de Villadiego.

En el dia 10 del actual desapareció del pueblo de San Quirce, dirigiéndose hacia Villanueva de Odra, una yegua cerrada, de pelo castaño, 6 cuartas de alzada, con la cola larga y las crines recortadas, con una estrella en la frente y algunas pintas blancas en el lomo, con cabezada remendada y sin ramal.

La persona que supiere su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Meliton Alonso, vecino de San Quirce, quien abonará los gastos que hubiere ocasionado.

Villadiego 13 de Diciembre de 1890. —El Alcalde, Clemente de Juana.

Alcaldía de Foncea (Rioja).

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de esta villa, con la asignacion de 125 pesetas anuales cada una, pagadas por el municipio por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres de este pueblo y del inmediato de Cellorigo, en número de una á diez, y 216 fanegas de trigo al Médico y 170 al Farmacéutico, pagadas por los vecinos pudientes de ambos pueblos por la asistencia de sus familias, se hace público por medio del presente á fin de que los que hallándose en aptitud lo deseen, presenten sus solicitudes al Alcalde en el término de 15 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Foncea 14 de Diciembre de 1890. —El Alcalde, Toribio Martinez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hago saber: que los precios límites que han de regir en la segunda subasta que con objeto de contratar el suministro del primer lote de materiales con destino á las obras de esta Comandancia se halla anunciada para el dia 8 de Enero de 1891 son los que á continuacion se detallan: considerándose reformado en este sentido el anuncio publicado en el n.º 195 del Beletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 7 del actual, en el que por un error de imprenta se decia que los precios límites eran los que se detallaban en el anuncio inserto en el núm. 165 de dicho Boletín.

Burgos 14 de Diciembre de 1890. —Joaquín Gonzalez Aupetit.

MATERIALES.

Unidad.	Cantidad aproximada de consumo en un año.	Precio limite de la unidad para las obras de Burgos.		Cantidad á que asciende el suministro de un año calculado por los precios de Burgos.		Importe de la garantía del 5 por 100.
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	
Sillería de piedra de Ontoria en sillares cuyo volumen sea menor de 1 metro cúbico.....	M ³	10 m ³	60	62	600	30
Idem de id. en sillares cuyo volumen exceda de 1 m ³ .	Idem.	2 id.	70	73	140	7
Sillería de piedra de Ibeas ó Atapuerta en sillares cuyo volumen exceda de 1 metro cúbico.....	Idem.	3 id.	80	83	240	12
Idem de id. en sillares cuyo volumen sea menor de 1 m ³	Idem.	3 id.	70	72	210	11
Sillería de piedra de Carcedo, Modubar ó monte de la Abadesa en sillares cuyo volumen sea menor de 1 metro cúbico.....	Idem.	10 id.	46	48	460	23
Sillarejo de piedra de Carcedo, Modubar ó monte de la Abadesa de 0 ^m 18 á 0 ^m 27 de largo, de 0 ^m 30 á 0 ^m 36 de ancho y de 0 ^m 30 á 0 ^m 42 de altura.....	Idem.	16 id.	36	38	576	29
Losas de piedra de Ibeas ó Atapuerca de 0 ^m 40 á 1 ^m 20 de largo, de 0 ^m 40 á 0 ^m 80 de ancho y de 0 ^m 12 á 0 ^m 15 de espesor.....	M ²	25 m ²	9	11	225	12
Losa de piedra de Modubar ó Carcedo de 0 ^m 40 á 1 ^m 20 de largo, de 0 ^m 40 á 0 ^m 80 de ancho y 0 ^m 12 á 0 ^m 15 de espesor.....	Idem.	50 id.	7	9	350	18
Adoquines de piedra de Carcedo ó Cardeña de 0 ^m 20 á 0 ^m 32 de largo, de 0 ^m 10 á 0 ^m 15 de ancho y de 0 ^m 15 á 0 ^m 18 de tizon.....	Idem.	40 id.	8	10	320	16
Piedra de mampostería de Carcedo, monte de la Abadesa ó de Modubar, el menor mampuesto deberá pesar 9 kilogramos...	M ³	200 m ³	4 50	5 50	900	45
Morrillo para empedrado ordinario de 0 ^m 08 á 0 ^m 12 en un sentido, en otro de 0 ^m 03 á 0 ^m 05 y en el otro de 0 ^m 10 á 0 ^m 14...	Idem.	80 id.	2 50	4 50	200	10
Morrillo para empedrado fino de 0 ^m 03 á 0 ^m 07 en un sentido, en otro de 0 ^m 025 á 0 ^m 04 y en el otro de 0 ^m 09 á 0 ^m 12...	Idem.	40 id.	3	5	120	6
Piedra machacada, deberá pasar por una malla de 0 ^m 04 de diámetro, y será de recibo la que no pase por otra de 0 ^m 02 de diámetro.....	Idem.	100 id.	5	7	500	25

ANUNCIOS PARTICULARES.

LIBRERÍA DE LA VIUDA É HIJOS DE HERCE, Mercado, 18, Burgos.

En este establecimiento se hallan de venta las obras siguientes publicadas por *El Consultor de Ayuntamientos*:

Procedimiento electoral para Diputados provinciales, 1 25 pesetas. —Manual de las atribuciones de los Alcaldes, 5 50. —Manual del Secretario de Ayuntamiento, 9. —Manual enciclopédico de los Juzgados municipales, 11. —Manual de quintas, 4. —Ley municipal, 1. —Manual de la contribucion industrial y de amillaramientos, 5 50. —Manual del impuesto de Consu-

mos, 3. —Manual del procedimiento de apremios, 3 25. —Manual del sello y timbre del Estado, 2 25. —Manual de cédulas personales, 1 25. —Código civil español, 5 50. —Ley de Enjuiciamiento civil, 5 50. —Ley de Enjuiciamiento criminal, 5. —Aranceles para los Juzgados municipales, 1. 3-3

Farmacia en venta.

En un pueblo que dista cuatro leguas de esta Capital, se vende una Farmacia bien provista, que surte á varios pueblos y proporciona una crecida renta. Informará D. Antonio Guilarte, Farmacéutico en esta Ciudad, calle de Lain-Calvo. 2-8